



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 389-R-UNICA-2017**

Ica, 7 de Noviembre del 2017.

**VISTO:**

La solicitud N° 14306 del 28 de Setiembre de 2017, presentada por Carlos Enrique Aylas Salazar, quien solicita exoneración de pago de matrícula ser víctima de terrorismo.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, por Ley N°: 28592 se creó el Programa Integral de Reparaciones – PIR, para las víctimas de la violencia ocurrida durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre del 2000, donde conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación: el Art. 9° de dicha norma crea el Registro Único de Víctimas



(RUV), que servirá para que el Estado reconozca el derecho fundamental de las víctimas y beneficiarios a obtener alguna modalidad de reparación, siendo el encargado el Consejo de Reparaciones; para lo cual, con la acreditación respectiva, los afectados podrán hacer efectivo su derecho a acceder a programas de reparación implementados por el Estado; el RUV reconoce la condición de víctima o de beneficiario individual o colectivo a las personas o grupos de personas que sufrieron vulneración sus derechos humanos durante el citado periodo;

Que, el ítem 2 del artículo 293° del Estatuto Universitario, señala que el proceso de admisión de pregrado a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, se lleva a cabo entre otras modalidades: ADMISIÓN EXTRAORDINARIA: Las excepciones que establece la Ley;

Que, el Reglamento General de Admisión 2016-I de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, indica que las víctimas de terrorismo y sus hijos serán consideradas dentro del rubro de vacantes extraordinarias, de acuerdo a las Leyes N°: 27277 y N°: 28592, del Programa de Reparaciones de Víctimas de la Violencia Política, para lo que se requiere su registro en el padrón de personas desplazadas de la Dirección General de Desplazados y Cultura de Paz, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; asimismo el artículo 29° del mismo cuerpo legal, señala que se debe presentar aparte de los documentos que se indica en el Reglamento General de Admisión, la Resolución original o legalizada expedida por el Consejo Nacional de Calificación o Consejo Regional de Calificación de Víctimas de Accidentes, Actos Terroristas o Narcotráfico; así como también la Certificación de Acreditación a nombre del postulante;

Que, don **Carlos Enrique Aylas Salazar** ingreso a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la modalidad extraordinaria: Víctimas de Terrorismo, a la Facultad de Contabilidad de la UNICA, en el Examen de Admisión 2016-I; por lo que solicita la exoneración de la tasa educativa por concepto de matrícula como ingresante; adjuntando el Certificado de Acreditación que señala su inscripción en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con el código T12000047;

Que, mediante Informe N° 087-DGAJ-UNICA-2017 del 6 de Noviembre del 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina: declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por **Carlos Enrique Aylas Salazar**, sobre Exoneración de Pago de Matrícula, por haber sido inscrito en calidad de Beneficiario Especial en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación con código T12000047, según el Acuerdo 06-16-01 adoptado por el Consejo de Reparaciones en la sesión realizada el 12 de Abril de 2016;



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por **CARLOS ENRIQUE AYLAS SALAZAR** quien solicita exoneración de pago por concepto de matrícula al haber ingresado a la Facultad de Contabilidad de la UNICA, en el Examen de Admisión 2016-I; por tener condición de víctima de terrorismo.

**Artículo 2°:** **OTORGAR** la exoneración de pago, de las tasas educacionales, por concepto de matrícula, a favor de **Carlos Enrique Aylas Salazar**, en la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por tener la condición de Víctima de Terrorismo.

**Artículo 3°:** **DETERMINAR** que la exoneración señalada en el artículo 2°, será estrictamente para el proceso de matrícula en el término de 1 año (2 Ciclos), siempre y cuando sea un alumno regular en su año lectivo.

**Artículo 4°:** **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Contabilidad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, informe periódicamente sobre la situación académica de la mencionada alumna.

**Artículo 5°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Facultad de Contabilidad y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Atenc*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente al original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



*MJ*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**



*MJ*  
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
**SECRETARIO GENERAL**